

JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Medellín, 17 DE JUNIO DE 2021

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	19-mar-21	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			\$80.225.499,56	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
01-mar-20	31-mar-20		1,5			0,00					80.225.499,56	80.225.499,56
01-mar-20	31-mar-20	18,77%	2,09%	2,089%	170.000.000,00	170.000.000,00	30	3.550.905,64			83.776.405,20	253.776.405,20
01-abr-20	30-abr-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64			87.327.310,84	257.327.310,84
01-may-20	31-may-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64			90.878.216,48	260.878.216,48
01-jun-20	30-jun-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64			94.429.122,12	264.429.122,12
01-jul-20	31-jul-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64			97.980.027,76	267.980.027,76
01-ago-20	31-ago-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64			101.530.933,40	271.530.933,40
01-sep-20	30-sep-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64			105.081.839,04	275.081.839,04
01-oct-20	31-oct-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64			108.632.744,68	278.632.744,68
01-nov-20	30-nov-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64			112.183.650,32	282.183.650,32
01-dic-20	31-dic-20	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64			115.734.555,96	285.734.555,96
01-ene-21	31-ene-21	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64			119.285.461,61	289.285.461,61
01-feb-21	28-feb-21	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	30	3.550.905,64			122.836.367,25	292.836.367,25
01-mar-21	19-mar-21	18,77%	2,09%	2,089%		170.000.000,00	19	2.248.906,91			125.085.274,15	295.085.274,15
								44.859.774,59	0,00		125.085.274,15	295.085.274,15

SALDO DE CAPITAL	170.000.000,00
SALDO DE INTERESES	125.085.274,15
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	295.085.274,15

Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito

Medellín, Diecisiete (17) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	DAVID ANGEL RESTREPO
Demandado	GERMAN DARIO MUÑOZ SILVA
Radicado	05001 31 03 017 2018 00535 00
Instancia	Primera
Procedencia	Juzgado 17° Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Ant.).
AUTO	1425 V
Asunto	Modifica liquidación de crédito y corrige error aritmético auto

- Dentro del término del traslado, la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento frente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl. 155-156).

Sin embargo y una vez revisada, se advierte que dicha liquidación no se ajusta a lo establecido en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y en el que libró mandamiento de pago.

Por consiguiente, bajo las directrices establecidas en el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la presente liquidación del crédito realizada por este despacho y en consecuencia se aprueba.

- En atención a las anteriores liquidaciones de crédito presentadas por la parte demandante se le hace saber que se encuentran resueltas en el presente auto.

- En aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error aritmético en que se incurrió en la providencia del 1 de Marzo de 2021, donde se citó erradamente que el avalúo era de \$ 230.000,00; cuando el valor correcto es de **\$ 230.000.000,00**, una vez quede ejecutoriado el presente auto se procederá a verificar la procedencia de fijación de fecha para remate solicitada por el demandante.

- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

01

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ El auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria